

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Adjudicación de apoyo judicial
Interesada : Haydee Briñez de García
Radicación : 2021-00425
Interlocutorio : 272

Entra el proceso al Despacho con escrito del demandante mediante el cual indica la dirección de los testigos que obran dentro de la demanda presentada, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Revisado el plenario, se verifica que, por parte de la Defensoría de Pueblo, a la fecha no ha sido asignado Defensor para que realice la representación de los jóvenes JOSE ESTEVE y JUAN DAVID SANCHEZ GARCIA, por ello, se ordena requerirlos para que procedan a realizar el nombramiento de un Defensor de acuerdo al art. 14 de la Ley 1996 de 2020. Oficiese.

Como a la fecha, no se ha recibido respuesta de la Gobernación de Cundinamarca, ni de la Personería Municipal sobre la valoración de apoyo, se ordena oficiar nuevamente a la personería Municipal de Girardot y, a la Defensoría del Pueblo, entidades encargadas se realizar las valoraciones de apoyo de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiese

Una vez en firme la presente providencia, por secretaria vuelva el proceso al Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd524d296353dce7530ed64629ff957b1d287d17c2f63b671486c83dfae0cf06**

Documento generado en 25/05/2022 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>